

Procurador y Juan de Toribán Diputados queson la mar vanapara
Cella Justicia y Reg. de esta referida Villa, en su Jurisdiccion: Testam

Sobre la caxina sobrante
de las funciones exp.

de essi punto y conqregados se hizo presente al Ayuntamiento
por dho Sr. Justicia y Regimiento que la maior parte de lo que
compro por Sr. Joseph Antonio de Tudanca, y Sr. Joseph Antonio
de Sagastirabal Comisionados de esta referida Villa, y en su orden se
redujo a caxina para ir entregando alas Panaderias de ella en tiempo de
las funciones. Elor dias diez, once, doce, trece y catorce de este corriente
mes, se halla exisrente a causa de lo poco comun que hubo, y que
dhas Panaderias se escuran ahora a gastar dha caxina sobrante: El
Ayuntamiento temiendo presente, haberse comprado el trigo de que pro-
viene la caxina relacionada en consideracion a que las Panaderias nose halla-
rian con medios suficientes para hacer una provision tan exorbitante, qual
conbenia para que no hubiese falta alguna de pan, acordó nemine discrepan-
te que interior regaste dha caxina sobrante de lo de ella todav las pana-
derias la que necesitaren sin que en el interin paven a comprar trigo en parte
de los muladar a disposicion de dho Justicia y Reg., y para su cumplim.

Y obsequencia de las haga valer este acuerdo por mi el dho presente
Yo el Contador de dho Ayuntamiento y firmo el dho Sr. Alcalde

por mi y por los demas segun costumbre, y Confesio de dho Sr. Alcalde

Yo Juan de Toribán
Yo Juan de Sagastirabal

Yo el Contador
Yo el Alcalde
Yo el Regente

Yo el Contador

Yo el Regente de Septiembre

Yo la Sala Principal de las Caxas Concejales de esta Villa de
de Bergara a veinte y siete de Septiembre de mil y seiscientos

Sesenta y quatro por fee. y Testimonio Cerrado el Infraescrito Es.
 En el Ayuntamiento y del Numero y Aranceles de ella se juntaron
 y congregaron segun costumbre los Señores D. Juan Ignacio
 de Utrera y Ortega Alcalde y Jefe ordinario, D. Miguel Joseph de
 Olaso y Tomalabe Sindico Prior Real, D. Ignacio Maria de Benavente
 y Olaso y D. Miguel Ignacio de Olaso y Albarin Merced y Sebastian
 de Chebarria Diputado que son la mayor parte de la Justicia y Regencia
 de esta, Espinosa villa, Marques de Nocabeza, D. Juan Juan
 de Cudace y Santa Cruz, y Melchor Estrecho de Escobedo Vecinos Caballeros
 Nobles hijos de ella: Quando asistieron y congregados se leio una
 carta escrita a esta noble villa por el Caballero Correo, que en dellenor

Sobre la licencia concedida
 a los Provedores de vino
 a hacer por Navilladas.

siguiente
 N. de S. Villa de Bergara: He recibido con el mayor aprecio la
 Carta de V. con los veinte y quatro Exemplares de la Opera Castellana
 que se represento en las funciones celebradas por V. la que entiendo como
 especial demonstracion de su favor, y juramento el memorial que han pre-
 ventado a V. los Provedores de vino haciendo presente la gran
 cantidad que les habia obrado de este genero de lo que por orden de V.
 conduxeron para que no hubiere falta en la gran concurrencia que se
 esperaba. Enciso anueto me parece debera tomar las provi-
 dencias correspondientes para que no sean gravemente perjudicados
 los Provedores haciendo hecho estos las Extraordinarias prebendis-
 ner de orden de V. Prepto a V. mi obediencia y veracida-
 dor de ser de Complacencia. Yo Fr. Que a V. S. m. d. d. Arpetiva
 y septiembre 21 de 1764. Jura a la disposicion de V. su mar-
 cado verdadero D. Benito Antonio de Borrero

El Ayuntamiento conformandose con las respectivas intenciones de los
 D. Corregidores, acordó dar, y dio licencia a Manuel de Utrera
 y Miguel de Arguaveña Provedores de vino a hacer para que
 en los dias siete y ocho del mes de Octubre proximo hagan en la Plaza

Comunida para las dhas Cortes, las dhas Cortes de Villadon. que de ream en la forma, y para los fines que pidieron en su memorial en veynte en el dho punto particular de veynte y seis de este mes //

Sobre que se ponga en Almoneda el material de la Plaza de Toros...

Dicho dia, y en el mismo acto suponiendo el suocamiento que el Con- curso de dhas que vendia a las citadas nobilladas facultada Compradores el material de dha Plaza, acordò nemine discrepante se ponga en primera Almoneda en Venta el dia nueve de dho mes de Octubre todo por su o parte, y que asignando el dia de remate se expidan publicadas por las Iglesias de esta referida Villa, y Escoria a los lugares circunvecinos y a la Ciudad de San Sebastian y Villade Bilbao //

Con tanto dieron fin a este suocamiento y firmò el dho S. Alcaide por si y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello Jo dho Escoria

no. 4. Diego de Sotomayor Alcaide de esta Villa

[Signature]

Temo de Ascazotta Vizana

Almoneda particular de 14 de Octubre

En la Sala Principal de las Cortes Concejales de esta Villa de Ben- gaza a catorce de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro por fee y testimo- nio del Infrascripto Escoribano de su Magestad y el dho dho de ella, y de sus suocamientos se juntaron y congregaron segun costumbre los señores D. Inaquin Ignacio de Uyoa y Ortega Alcaide y Justo ordinario, D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalabe Senador Jefe General, D. Ignacio Maria de Berroeta y Olaso, y D. Miguel Ignacio de Olaso y Alibari de Uyoa y Sebastian de Echeburria Diputado querson llamar a una parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa: